

BANCO DE INNOVACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

TÍTULO

Retribuciones variables de los secretarios judiciales

INFORMACIÓN INICIAL:

PROBLEMA:

Existencia de retrasos judiciales que dañan la imagen de la institución de justicia de cara a los ciudadanos y que acarrea un aumento en los costes de los procedimientos.

SOLUCIÓN GLOBAL:

Aumentar la agilidad en los procedimientos incentivando la dedicación de los secretarios judiciales a través de la articulación de un sistema retributivo que fomente la formación, el rendimiento y la asunción de responsabilidades y que premie la productividad.

TERRITORIO:

España.

PÚBLICO DESTINATARIO:

Cuerpo de Secretarios Judiciales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

ENTIDAD QUE LA HA LLEVADO A CABO:

Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA O PROGRAMA:

El Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales, estableció la existencia de retribuciones variables, que se establecerían por el complemento de productividad que retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o la iniciativa con los que el funcionario desempeñe su trabajo, así como su participación en programas de actuación y en la consecución de objetivos que se determinen por el Ministerio de Justicia (artículo 7).

La resolución que regulaba las retribuciones variables para secretarios judiciales fue sustituida por una nueva, de diciembre de 2010, en la que se produce una importante transformación del régimen que hasta entonces se venía siguiendo.

En virtud de la misma, las retribuciones variables, verificadas semestralmente, se llevan a cabo una vez conformados los grupos profesionales (para conseguir así que la productividad se produzca en condiciones de homogeneidad) y conforme a los siguientes parámetros:

A cada categoría evaluable se atribuye el peso ponderado siguiente:

1. Rendimiento individual de cada secretario judicial: vinculado a las actuaciones relacionadas con la labor directa del secretario. Se le asigna el 50 % de la cantidad total que pueda obtenerse en concepto de productividad.
2. Elementos estructurales del puesto de destino: vinculado a las condiciones objetivas del puesto de destino que puedan tener incidencia en el rendimiento del secretario judicial. Se le asigna el 25 % de la cantidad total que pueda obtenerse en concepto de productividad.
3. Factores estratégicos: vinculado a las actuaciones profesionales que miden actividades consideradas especialmente relevantes para el servicio público de la administración de justicia. Se le asigna el 25 % de la cantidad total.

Entre las actuaciones evaluadas en relación a la primera categoría están:

1. Decretos definitivos dictados.
2. Tasaciones de costas realizadas.
3. Señalamientos celebrados por el órgano.
4. Ejecuciones archivadas por el órgano judicial.
5. Certificaciones expedidas.
6. Acuerdos gubernativos definitivos.
7. Número de diligencias practicadas.
8. Vistas de excusas practicadas.
9. Solicitudes de desarchivo atendidas.

Entre las actuaciones evaluadas en relación a la segunda categoría están:

1. Asuntos ingresados por el órgano judicial.
2. Asuntos resueltos por el órgano judicial.
3. Inscripciones practicadas en el Registro Civil.
4. Número de funcionarios a cargo.

Entre las actuaciones evaluadas en relación a la tercera categoría están:

1. Inscripciones practicadas en Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia.
2. Mandamientos de pago y transferencias emitidos.
3. Entradas y registros realizados.
4. Actuaciones con salida de la sede de la oficina judicial.
5. Conciliaciones practicadas.
6. Tramitación de procedimientos de jurado.
7. Expedientes de nacionalidad finalizados.
8. Número de diligencias en comisión.
9. Número de órganos a los que se presta servicio.

Las actuaciones profesionales que se toman en consideración para cada concreto grupo profesional se establecen en función de las características y particularidades de las que se desempeñan en cada caso. Cada actuación profesional tiene asociada una valoración diferenciada en función del tipo de plaza que se ocupe.

Para cada actuación profesional se fijan cuatro tramos de rendimiento, asignándose a cada uno los siguientes porcentajes de la cantidad total prevista para cada actuación:

- Tramo I- 55 % de la cantidad asignada.
- Tramo II- 25 % de la cantidad asignada.
- Tramo III- 15 % de la cantidad asignada.
- Tramo IV- 5 % de la cantidad asignada.

Los secretarios remiten telemáticamente durante los meses de enero y julio, mediante la aplicación informática del Ministerio de Justicia, los datos relativos a los indicadores computables, que pueden ser objeto de posterior verificación. Semestralmente, la cantidad global asignada por el Ministerio de Justicia al pago de retribuciones variables por productividad se distribuye entre todos los grupos profesionales de modo proporcional al número efectivo de secretarios judiciales incluidos en cada una de ellas que hayan cumplimentado la correspondiente solicitud y teniendo en cuenta los datos aportados.

DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA Y APOYO:

Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales:

<http://www.boe.es/boe/dias/2003/09/15/pdfs/A34061-34065.pdf>

Resolución del 29-12-2010 del director general de modernización de la administración de justicia por la que se determina la productividad del cuerpo de secretarios judiciales:

https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/PA_WebApp_SGNTJ_NPAJ/descarga/Resoluci%C3%B3n_29-12-2010.pdf?idFile=a2216029-8956-4131-adac-80c6f8676f7a